

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.070.

#### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 157.

Según me telegrafía la pareja de la Guardia civil desde la estación de «El Campillo», el preso que conducía la misma desde esta Capital á Salamanca, Remigio Cimas Torres, de 30 años de edad, estatura un metro 624 centímetros, rubio, viste traje color gris, boina negra, botas de color, corbata cruzada y camisa de franela, se ha fugado en la madrugada de hoy tirándose del tren en el kilómetro 14 de la línea de Medina del Campo á Salamanca.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del referido preso, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Valladolid 16 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.032.

#### Lomoviejo.

Don Valentin Cermeño García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Lomoviejo.

Hago saber: Que el día cuatro de Diciembre próximo á las dos de la tarde y bajo mi presidencia se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los granos de trigo existentes en

el Pósito de este pueblo. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Lomoviejo 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentin Cermeño.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha T, y de las condiciones que contienen, para la enajenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar todo el grano de trigo de dicho Pósito, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás requisitos establecidos por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.065.

#### Melgar de Arriba.

Por destitución del que le desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales y del Pósito de esta villa con la retribución anual de ciento ocho pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal en el término de ocho días.

Melgar de Arriba á 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Daniel Castellanos.—El Secretario, Gabriel García de Nevoa.

Núm. 3.044.

#### Mota del Marqués.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de la ley Municipal vigente.

Mota del Marqués Noviembre 13 de 1907.—El Alcalde, Pedro Baraja.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 3.051.

#### Nava del Rey.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, y las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de diez días, pudiendo los contribuyentes incluidos en dichos documentos, presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Nava del Rey 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lucas Cruzado.—El Secretario interino, Nicanor Gonzalez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en el Ayuntamiento de Satovenia

Núm. 3.068.

#### Palazuelo de Vedija.

Verificado cuanto se previene en los artículos 260 y 291 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, habiendo tenido efecto negativo por falta de licitadoras, se sacan á pública subasta con facultad exclusiva las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, bajo el tipo de 5 831 pesetas que importa el cupo y recargos autorizados para el año de 1908, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el día veintiseis del corriente de diez á doce de su mañana, la cual se hará en pública licitación y por el sistema de pujas á la llana.

Si esta primera subasta no diere resultado se celebrará otra segunda el día cinco del próximo Diciembre y si tampoco ésta diere

resultado se celebrará otra tercera el día catorce de referido Diciembre una y otra en el mismo local y hora señalada para la primera y en la forma que determina el artículo 298 de dicho Reglamento.

Para hacer licitación se hace preciso verificar el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, el que se elevará á la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo en concepto de fianza definitiva.

Palazuelo de Vedija y Noviembre doce de mil novecientos siete.—El Alcalde, Cástulo Escudero.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.

Núm. 3.049.

#### Rueda.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios municipales de saca y lía, puestos públicos y matadero, durante el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten, oponiéndose á la celebración de las subastas.

Rueda 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Núm. 3.050.

#### Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre durante el año de 1908, los derechos que devenguen en este distrito municipal las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de veintitres mil ochocientos veintitres pesetas y ochenta y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, el día 30 del corriente mes de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Comisión de Concejales designada al efecto; y para mostrarse licitador se consignarán en la Caja municipal mil ciento noventa y

una pesetas, suma igual al cinco por ciento del tipo de remate, que será ampliada al veinticinco por ciento por aquél á quien se adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rueda 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.—El Secretario, Francisco Ruiz.

NUM. 3.064.

**Santa Eufemia.**

Este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado para cubrir el encabezamiento de consumos que ha de regir en 1908, con los recargos autorizados, invitar á los gremios de las especies que dicho impuesto comprende, para que en término de ocho días, lo soliciten en forma, pasado dicho plazo se entiendo que renuncian á verificarlo.

Santa Eufemia á 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Perfecto Martín.—P. S. M., El Secretario habilitado, Venancio Centeno.

NUM. 3.043.

**Santovenia.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales más que en el ramo de cereales se anuncia el día veinticuatro de los corrientes y hora de diez de su mañana en la sala de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por pujas á la llana, de los derechos de consumos con venta á la exclusiva para el año de 1908, de las especies de carnes, líquidos y sal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo total de la subasta asciende á 687 pesetas 4 céntimos.

Los que deseen mostrarse parte en la subasta habrán de consignar el cinco por ciento del importe total y demás que expresa el pliego de condiciones.

Santovenia 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Andrés.—P. S. M., Agustín Castañeda, Secretario.

NUM. 3.067.

**Tudela de Duero.**

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones de agravios.

Tudela de Duero 13 de Noviembre 1907.—El Alcalde, Ubaldo Santos.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Santa Eufemia

NUM. 3.069.

**Villabragima.**

Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en tiempo oportuno para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el año de 1908, y siguiendo los acuerdos de la Junta municipal, se anuncia nuevo arriendo de los derechos correspondientes á las carnes, líquidos y sal común, durante el mismo año y con facultad en las ventas á la exclusiva, bajo la cantidad de nueve mil ciento trece pesetas y cinco céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos legales. Con tal motivo se señala para la primera subasta el día primero de Diciembre, de diez á doce de su mañana, en el Salon de actos del Ayuntamiento. Para tomar parte en ella es condicion indispensable depositar en la forma reglamentaria el cinco por ciento de la cuota de arriendo, y el favorecido en la subasta, prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento en cantidad que represente la cuarta parte de aquella. Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día ocho y á la misma hora, rectificando previamente los precios de venta. Si tampoco ésta tuviese

efecto, se celebrará una tercera y última el día diez y seis del mismo mes, en la misma forma que las anteriores, pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes. Para más pormenores, véase el pliego de condiciones en Secretaría.

Villabragima á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Salcedo.—El Secretario, Demetrio Espinel.

NUM. 3.061.

**Villaviciencio de los Caballeros.**

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaviciencio de los Caballeros á 13 de Noviembre 1907.—El Alcalde, Enrique Melero.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de Santa Eufemia La Parrilla

NUM. 2.976.

**Corcos.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada en el día cinco del actual para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

| ARTÍCULOS.            | Unidad    | Consumo calculado. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|-----------------------|-----------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Paja de todas clases. | Kilogramo | 229700             | 0'05                            | 0'01                           | 2297                                 |
| Leña de id.           | id.       | 200000             | 0'05                            | 0'01                           | 2000                                 |
| Total.                |           |                    |                                 |                                | 4297                                 |

Corcos á 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Patrio Martín.—El Secretario, Lucio Navas.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Almenara.**

Don Francisco Toledano Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Almenara, del que es Alcalde Presidente D. Quiterio Garcia Martin.

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de eleccion popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusion hecha del Alcalde, son por este orden: D. Francisco Diez Martin y D. Ruperto Mateos Fraile.

Para que conste y á los fines

prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de ocho de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Almenara á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Toledano.—V.º B.º, El Alcalde, Quiterio Garcia.

**Almenara.**

Acta para la designacion de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En el pueblo de Almenara á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete, el señor Don Florentino Escudero Perez, llamado á presidir la Junta muni-

cipal del Censo electoral de este término, como Vocal designado por la Junta de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los arts. 11 y 12 de la ley de ocho de Agosto de 1907, procedió á la designacion de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporacion durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los núms. 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Francisco Diez Martin y D. Ruperto Mateos Fraile son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusion hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en eleccion popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que D. Eustasio Gomez Hidalgo y D. Quiterio Garcia Martin, como ex Juez municipal y ex Juez municipal suplente son los llamados á formar parte de la Junta como Vocal y suplente respectivamente.

El mencionado señor D. Florentino Escudero Perez en la representacion legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razon de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuacion se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

*Para Vocales.*

D. Francisco Diez Martin, como Concejal.

D. Eustasio Gomez Hidalgo, ex Juez.

*Para suplentes.*

D. Ruperto Mateos Fraile, como Concejal.

D. Quiterio Garcia Martin, ex Juez suplente.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la eleccion de Senadores, más sus respectivos suplentes y dos Vocales y dos suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial. Su señoría dispuso que, con el

fin de hacer esta designacion y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunion pública en la Sala Consistorial en el día veintitres del corriente mes y hora de las nueve, haciéndose así saber por medio de edictos, con citacion individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la prente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—Florentino Escudero.—Francisco Toledano.

#### Almenara.

D. Francisco Toledano Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunion celebrada para la designacion por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Almenara á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve se constituyó en la Casa Consistorial y su Sala de Sesiones, local designado al efecto, D. Florentino Escudero Perez á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designacion de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporacion durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Martin Saiz Ramos, D. Eduardo Gomez Garcia, D. Joaquin Vara Sanz, Don Plácido Hernaz Caldevilla, Don Mariano Martin Negro, D. Julian Muñoz Alonso, D. Miguel Gomez Fraile, D. Claudio Velasco Barrios, D. Emilio Manso Perez, D. Guillermo Ortega Velazquez y D. Casto Miranda Escudero, como mayores contribuyentes se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citacion individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la eleccion de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los doce contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extraccion y lectura de

cuatro de ellas, previa declaracion hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serian los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extraccion; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Martin Saiz Ramos y D. Joaquin Vara Sanz. Para suplentes, D. Mariano Martinez Negro y D. Eduardo Gomez Garcia.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por industrial que tengan voto de Compromisarios para la eleccion de Senadores, más sus respectivos suplentes, el señor Presidente dispuso celebrar el correspondiente sorteo obteniéndose el resultado siguiente: Para Vocales, D. Emilio Manso Perez y D. Plácido Hernaz Caldevilla. Para suplentes, D. Miguel Gomez Fraile y D. Guillermo Ortega Velazquez.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenian los presentes que producir alguna reclamacion ó protesta manifestaron no tener que formular protesta ni reclamacion alguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Martin Saiz Ramos, Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Mariano Martin Negro; Vocal, D. Joaquin Vara Sanz; como suplente, D. Eduardo Gomez Garcia, como Vocal industrial, D. Emilio Manso Perez, suplente del mismo D. Miguel Gomez Fraile, Vocal, D. Plácido Hernaz Caldevilla, suplente: D. Guillermo Ortega Velazquez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: —Florentino Escudero.—Martin Saiz.—Eduardo Gomez.—Joaquin Vara.—Plácido Hernaz.—Mariano Martin.—Julian Muñoz.—Miguel Gomez.—Claudio Velasco.—Emilio Manso.—Guillermo Ortega.—Casto Miranda.—Francisco Toledano, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almenara á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Toledano.—V.º B.º, El Presidente, Florentino Escudero.

#### Almenara.

D. Francisco Toledano Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días

veintidos y veintitres del actual mes de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la presidencia de Don Florentino Escudero Perez, como vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales.

D. Francisco Diez Martin, como Concejal.

D. Eustasio Gomez Hidalgo, ex Juez.

D. Martin Saiz Ramos, contribuyente.

D. Joaquin Vara Sanz, por id.

D. Emilio Manso Perez, por industrial.

D. Plácido Hernaz Caldevilla, por idem.

#### Para suplentes.

D. Ruperto Miteos Fraile, como Concejal.

D. Quiterio Garcia Martin, ex Juez suplente.

D. Mariano Martin Negro, contribuyente.

D. Eduardo Gomez Garcia, por idem.

D. Miguel Gomez Fraile, por industrial.

D. Guillermo Ortega Velazquez por idem.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Almenara á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Toledano.—V.º B.º, El Presidente, Florentino Escudero.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.028.

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia provincial, Secretario Relator de la Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de la misma Capital.

Certifico: Que ante dicho Tribunal provincial Contencioso Administrativo se ha presentado por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, en nombre de Julian Gonzalez Martin Gago, Sotero Juez y Florencio Sanz, Vigilantes del Ayuntamiento de Medina del Campo, con el Sr. Abogado del Estado, el oportuno recurso contencioso, sobre revocacion de acuerdos del Sr. Gobernador civil de la provincia, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquellos, contra una providencia del Alcalde de aludido Medina, se-

parándoles de los cargos que desempeñaban; habiéndose acordado por repetido Tribunal en conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia el correspondiente anuncio de haberse interpuesto tal recurso para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administracion.

Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Doctor Aureo Alonso.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.048.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Carlos Hernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en causa sobre falsificacion de un billete de ferrocarril se cite á un sujeto de estatura alta, moreno, delgado, con bigote negro, que viste pantalon de pana y blusa azul, representa tener de veintiocho á treinta años y tenía puesta una gorra ó kepis con gaonnes, presumiéndose sea de los que van á la Estacion con los coches, cuyo sujeto vendió la tarde del 23 de Octubre último á Eufemia de la Torre un billete de ferrocarril de esta Ciudad á Madrid por la línea de Segovia, para que dentro de quinto día y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á catorce de Noviembre de mil novecientos siete.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

Núm. 3.011.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de pago de costas contra Gregorio Fernandez, vecino de Viana de Cega, para pago de las devengadas en causa por desobediencia, se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término de Viana de Cega, al pago de La Arroyada de Mojados, de cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas y

noventa y seis centiáreas, linda al Saliente Cañada que vá al Pinar, Mediodía y Norte con tierras de Mariano Martínez, Poniente via férrea; tasada en ochocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago denominado del Cabezo; cabida de una hectárea, cuarenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra que antes debió ser prado, dividida en dos, al pago del camino de Valdestillas, cabida de veintinueve áreas, sesenta y una centiáreas, que linda Saliente via férrea, Mediodía tierra de Leocadio Santos, Poniente y Norte camino de Valdestillas, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago del Hoyo; cabida de cincuenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, linda Norte tierra de Gregorio Fadrique, Mediodía Serapio Esteban, Poniente Juan Slois y Norte camino de San Esteban; tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago del Cardiel, decabida de treinta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, linda Saliente tierra de Anselmo de Frutos, Mediodía carretera que vá Boecillo, Poniente tierra de Quiterio Fernandez y Norte con Juan Rodriguez; tasada en cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Un majuelo, al pago del Pinar, cabida noventa y tres áreas veintinueve centiáreas, linda Saliente y Poniente con Mariano Martínez, Mediodía Alejandro de Frutos y Norte con Leocadio Santos; tasado en cien pesetas.

10. Otro majuelo que debiera ser dos, al pago del Serrano, cabida de veintiocho áreas, once centiáreas, linda Saliente José Rodríguez, Mediodía Alejandro de Frutos, Poniente camino de Serranos y Norte Mariano Martínez; tasado en cincuenta pesetas.

11. Una casa sita en el casco de Viana de Cega, calle de la Plazuela del Rosario, número diez y seis, que antes debieron ser dos, con corral, de cabida de tres mil quinientos pies cuadrados que linda por su derecha según se entra con otra de Blas Martínez, espalda con corral de Anselmo de Frutos y calle del Cotarro y por el frontis con plazuela de su nombre; tasada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Diciembre próximo, á la hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Olmedo.

No existen títulos de propiedad de las fincas expresadas.

Y para tomar parte en la subasta habrán de cumplir los licitadores con las prescripciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Ejuiciamiento civil.

Dado en Olmedo y Noviembre doce de mil novecientos siete.—Arturo Perez.—El Escribano, Magin Fernandez.

NÚM. 3.030.

TERUEL.

ÓRDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, con providencia de la fecha, en causa que se sigue en este Juzgado por contrabando de tabaco, bajo el número setenta del año próximo pasado, se cita al Carabinero retirado Alberto Perez Julve, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, con la prevención de que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel á once de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H. Raimundo Calomarde.

NÚM. 3.029.

TERUEL.

ÓRDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de la fecha, en causa que sigue en este Juzgado por contrabando de tabaco, bajo el número sesenta y nueve del año próximo pasado, se cita al Carabinero retirado Alberto Perez Julve, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inscripción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, con la prevención de que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel á once de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H. Raimundo Calomarde.

NÚM. 3.010.

TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tordesillas.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda penden autos de información posesoria promovidos por D. Tomás Roldan Salvadores, mayor de edad, y vecino de Murias de Rechibaldo, en el partido de Astorga, en su nombre como represen-

tante legal de su mujer Doña Gregoria Salvadores Salvadores y como apoderado en forma de D. Segundo Antonio Salvadores Salvadores, de D. Tomás Salvadores Puente, de D. Francisco Salvadores Alonso, de D. Fernando Gonzalez Alonso, de D.<sup>a</sup> Annia Salvadores Alonso, de Don Francisco Salvadores Puente, de D. Francisco Marcos Salvadores, de D. Luis Salvadores Salvadores, de D. Manuel Valentin Puente y Puente, de D. Manuel Antonio Criado Blas, de D. Francisco Salvadores Alonso, de D.<sup>a</sup> Francisca Alonso Botas, de D.<sup>a</sup> Josefa Alonso Salvadores, de D.<sup>a</sup> Juana Botas Gonzalez, de Don Pedro Salvadores Gallego, de D.<sup>a</sup> Andrea Botas Gonzalez, de D. Tomás Pablo Salvadores Alonso, de Don Tomás Botas Roldan, de D. Gabriel Botas Gonzalez, de D. Juan Alonso Botas, tutor de Don José Alonso Alonso, de D. Juan Botas Alonso, tutor de D.<sup>a</sup> Maria de las Mercedes Botas y Botas, de Doña Tomasa Prieto Salvadores, de don Francisco Vicente de la Puente Alonso, de D.<sup>a</sup> Josefa San Martin Puente, de D. Antonio Alonso Salvadores, de D. Valentin San Martin Puente, de D.<sup>a</sup> Manuela San Martin Puente, de D. Tomás Claudio Salvadores Puente, de D.<sup>a</sup> Maria Nieves Salvadores Salvadores, de D. Francisco Marcos Salvadores Salvadores, de Doña Maria Francisca de la Puente Alonso, de D. José Elías de la Puente Alonso, de D.<sup>a</sup> Elvira Botas y Botas, de D. Bernardo Conde Muñoz, y de D. José Prieto Salvadores; de una heredad en el término municipal de esta villa llamada La Espina, al sitio del coto redondo de Vegamayor, los Harroñates y el Soto, compuesta de dos suertes de tierra, una de ellas que es donde está la casa de labor linda al Oriente con el camino de Villalar que le separa de la finca llamada el Piornal, de la propiedad de D. José María Zorita, al Mediodía con el río Duero en una extension de ochocientos cuarenta metros, y con referida finca del Piornal, al Poniente con la Dehesa llamada Torre de Duero, de la propiedad de Doña Carmen Prada Romo y al Norte con el camino de la Ribera y con el que vá á Cubillas, esta suerte se compone de tierra de labor, pradera, dehesa y ribera con casa de labranza y tiene de cabida ciento cincuenta y dos hectáreas, una área y noventa y tres centiáreas, y la segunda parte ó porción de la finca indicada, linda por los cuatro vientos con la finca llamada el Piornal, de la propiedad del citado D. José María Zorita, está destinada á tierra de labranza y mide esta porción veintinueve hectáreas, noventa y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, constituyendo la superficie total del Coto Redondo una extension de ciento ochenta y

una hectáreas, noventa y tres áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á cuatrocientas ochenta y una obradas y ciento tres estadales de la antigua medida del país á razón de doscientos sesenta y seis estadales cada obrada y de trece y medio pies de lado cada estadal; y que al expresado Coto Redondo se le asigna como valor el de sesenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas y treinta y ocho céntimos.

Y como según la certificación del Registro de la propiedad presentada por los causabientes D. Pedro Salvadores, D. Pedro Botas Roldan, D.<sup>a</sup> María Botas Salvadores, D.<sup>a</sup> María Juana Botas Salvadores, D. Juan Botas Roldan, Don Pedro Botas Roldan, D. Toribio Salvadores Roldan, D.<sup>a</sup> Antonia Salvadores Roldan, D. Juan Prieto Roldan, D.<sup>a</sup> Antonia Salvadores Botas, D. Toribio de la Puente Botas, D.<sup>a</sup> Tomasa Roldan Paz, los herederos de D.<sup>a</sup> Maria Francisca Gonzalez Franco, D. José y D. Francisco de la Puente y Puente, D. Francisco Salvadores Alonso, D. Tomás Roldan Alonso, los herederos de D. Miguel Roldan Paz, D. Antonio Botas y Botas, D.<sup>a</sup> Andrea Salvadores Botas, D. Pedro Salvadores Gallego, D.<sup>a</sup> Maria Salvadores Botas, Don José Alonso Paz, D.<sup>a</sup> Francisca Salvadores Botas, D. Gregorio Salvadores Martinez, D.<sup>a</sup> Tomasa Botas Salvadores, D. Andrés Botas Salvadores, D. Juan Pablo Salvadores, los herederos de doña Francisca Martinez, D. Andrés Salvadores, D.<sup>a</sup> Ana Josefa Salvadores, D.<sup>a</sup> Maria Francisca Salvadores, D.<sup>a</sup> Josefa Botas Salvadores, D. Joaquin Salvadores Puente, D.<sup>a</sup> Francisca Roldan Alonso, D. José, D. Tomás, Don Miguel, D.<sup>a</sup> Casimira, D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Eusebia Botas Roldan, pudieran tener algun derecho sobre el inmueble deslindado, y siendo desconocido el domicilio de los expresados individuos según manifiesta el recurrente, se les cita por medio del presente edicto á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado si les conviniera á impugnar la pretension de posesion aludida con la prevención de que si no lo verifican en el plazo indicado se aprobará repetida informacion posesoria.

Dado en Tordesillas á once de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Francisco Velez.

290

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion